



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

-Creado por el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015-

Resolución N° 017 (29 de agosto de 2019)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado, se realiza un nombramiento en carrera en el cargo de secretario de juzgado de circuito y/o equivalentes – grado nominado, y en consecuencia se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

La suscrita Jueza Sexta Administrativa del Circuito de Armenia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 131 numeral 8° de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: En la actualidad el cargo de secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – grado nominado de este despacho judicial se encuentra vacante en forma definitiva, y viene siendo ocupado en provisionalidad por la servidora Gloria Cristina Zuluaga López, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.879.215, según Resolución N° 010 de 2 de abril de 2018, mientras se provee en propiedad.

SEGUNDO: Mediante Oficio N° CSJQUO19-1140 de 8 de agosto de 2019 el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío comunicó el Acuerdo N° CSJQUA19-32 de 1 de agosto de 2019 *“por medio del cual se forma lista de elegibles ante el Juzgado Sexto Administrativo de Armenia, para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – grado nominado”* y el concepto favorable de traslado como servidor de carrera para el mismo cargo de Secretario mediante el Oficio N° CJO19-842 de 7 de febrero de 2019 de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del servidor Mauricio Martínez Palacio proveniente de la Seccional Risaralda.

TERCERO: De acuerdo con los artículos 21 N° 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 23 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observación General N° 25, 3° de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 7° de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, 125 de la Constitución Política de Colombia, las personas tienen derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad de oportunidades, particularmente, la Carta Política destaca como principio fundamental el mérito para proveer los cargos públicos.

CUARTO: Conforme el artículo 132 numeral 1° de la Ley estatutaria de administración de justicia 270 de 1996 para la provisión en propiedad del cargo de secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – grado nominado de este despacho judicial debe procederse al nombramiento de quien haya superado todas las etapas del concurso de méritos según el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, o de quien reúna los requisitos legales para tener derecho al traslado de acuerdo con los artículos 134 y 152 numeral 6 de la Ley 270 de 1996 modificados por la Ley 771 de 2002 y el Acuerdo N° PCSJA17-10754 de 2017.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA
-Creado por el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015-

QUINTO: Cuando para el nombramiento en propiedad de un cargo vacante en forma definitiva concurren tanto las personas que han superado el concurso de méritos y forman parte de la lista de elegibles, como un servidor público de carrera con concepto favorable de traslado con fundamento en el numeral 3° del artículo 134 de la Ley 270 de 1996, el nominador de acuerdo con la sentencia C-295 de 2002¹ que resolvió la exequibilidad condicionada de la norma en mención y el artículo 22 del Acuerdo N° PCSJA17-10754 de 2017, deberá tener en cuenta los factores objetivos como la evaluación de servicios y los resultados obtenidos en los concursos públicos para el acceso a la Rama Judicial, al momento de valorar las solicitudes de traslados de los servidores de carrera, en virtud a que la escogencia de uno u otro debe realizarse con base en el principio constitucional del mérito.

SEXTO: En el presente caso el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío a través del Acuerdo N° CSJQUA19-32 de 1 de agosto de 2019 elaboró lista de elegibles integrada por las siguientes personas con los siguientes resultados obtenidos en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° CSJQA13-124 de 2013:

Nombre	Puntaje total
Karent Jackeline Cabrera Tamayo	681,99
Alejandra Escobar López	590,28
Paola Uruburo Tobón	559,80

SÉPTIMO: Por su parte el servidor de carrera Mauricio Martínez Palacio, identificado con cédula de ciudadanía 18.401.281, conforme el registro seccional de elegibles publicado mediante Resolución N° CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015 actualizado a través de la Resolución N° CSJRR16-107 de 10 de marzo de 2016², obtuvo como puntaje total **585,06** en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo N° CSJRA13-259 de 2013.

OCTAVO: Teniendo en cuenta como factor objetivo el puntaje obtenido en el concurso de méritos para ocupar el cargo de secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – grado nominado, el cual es resultado de la evaluación de las pruebas de conocimientos y psicotécnica, la experiencia laboral y en docencia, y la formación académica, refulge que quien acredita por razón del mérito el derecho a ser nombrada en propiedad en este juzgado es la señora Karent Jackeline Cabrera Tamayo, identificada con cédula de ciudadanía 41.939.176.

NOVENO: En consecuencia, este Juzgado procederá a negar la solicitud de traslado del servidor de carrera Mauricio Martínez Palacio, identificado con cédula de ciudadanía 18.401.281, y nombrará en propiedad a la señora Karent Jackeline Cabrera Tamayo, identificada con cédula de ciudadanía 41.939.176, quien deberá acreditar ante el despacho las exigencias previstas en el Acuerdo N° PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el desempeño del cargo, en los términos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

¹ Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencias C-037 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, SU-086 de 1999 M.P. José Gregorio Hernández Galindo, T-451 de 2001 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, T-488 de 2004 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, T-947 de 2012 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, entre otras.

² REGISTRO DE ELEGIBLES SECCIONAL RISARALDA. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2322714/13239839/RES+CSJRR16-107+Marzo+10+de+2016+Registro+de+Elegibles.pdf/f2982727-c361-4006-ac3a-4b6428f4d764>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

-Creado por el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015-

DÉCIMO: A partir de la posesión de la nombrada en propiedad en el cargo de secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – grado nominado de este despacho judicial, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad de la servidora Gloria Cristina Zuluaga López, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.879.215.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: **Negar** la solicitud de traslado como servidor de carrera del señor Mauricio Martínez Palacio, identificado con cédula de ciudadanía 18.401.281, de conformidad a las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Nombrar en propiedad** en el cargo de secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes – grado nominado de este despacho judicial a la señora Karent Jackeline Cabrera Tamayo, identificada con cédula de ciudadanía 41.939.176, por las consideraciones expuestas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, correrán los términos de que trata el artículo 133 de la Ley 270 de 1996. Advertir a la nombrada en propiedad que deberá acreditar ante el despacho las exigencias previstas en el Acuerdo N° PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el desempeño del cargo.

CUARTO: A partir de la fecha en que surta efectos legales la posesión de la nombrada en propiedad, **dar por terminada** la vinculación laboral de la servidora Gloria Cristina Zuluaga López, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.879.215, quien ocupa el cargo de secretaria en provisionalidad.

QUINTO: Conforme el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición en los términos del artículo 76 *ibidem*.

SEXTO: Se ordena a través de la Secretaría del Juzgado, la notificación personal del presente acto administrativo conforme al artículo 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, a las señoras Karent Jackeline Cabrera Tamayo (karent.cabrera@gmail.com), Alejandra Escobar López (alejaeslop729@hotmail.com), Paola Uruburo Tobón (paolauruburo@yahoo.es), y al señor Mauricio Martínez Palacio (mauricio_martinez_palacio@hotmail.com), toda vez que ha sido el medio electrónico el autorizado por éstos para las notificaciones según emerge del Oficio CSJQUO19-1140 de 8 de agosto de 2019.

SÉPTIMO: Notifíquese a la servidora Gloria Cristina Zuluaga López, el presente acto administrativo.

OCTAVO: Publíquese esta decisión en la página web de la Rama Judicial (artículo 65 párrafo del CPACA).



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

-Creado por el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015-

NOVENO: Conforme al artículo 22 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, comuníquese la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

Dada en Armenia, Quindío, el veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).



DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
Jueza